

RAD. 0800131100082023-00282-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. MAGDA BIBIANA BERRÍO OLARTE
DDO., CARLOS AUGUSTO SEUESCÚN NAVARRO
AUTO REQUIERE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se de apertura de incidente a los pagadores de las entidades Universidad Sergio Arboleda y empresa de Vigilancia. Así mismo le informo de la respuesta enviada por la empresa de Vigilancia Privada Grupo VP Global, donde nos solicita aclaración de la medida. Sírvase Proveer Barranquilla, 20 de marzo de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, y previo a abrir el correspondiente incidente para determinar si hay lugar o no a aplicar la sanción a los pagadores de la Universidad Sergio Arboleda y empresa de Vigilancia Privada Grupo VP Global, se les requerirá a fin de que determinen y aclaren la razón por las cuales no han aplicado la medida cautelar que se decretó mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2023, comunicada a través de los oficios No. 0894 de 21 de noviembre de 2023 y 0933 de 29 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado dispone,

1.- Requierase al pagador de la Universidad Sergio Arboleda, a fin de que determine y aclare la razón por la cual no aplicó la medida cautelar que se decretó mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2023, comunicada a través de los oficios No. 0894 de 21 de noviembre de 2023, por el correo institucional del Despacho.

2.- Requierase y acláresele al señor pagador de la empresa de Vigilancia Privada Grupo VP Global indicándoles que el monto a descontar por esa empresa es por concepto de embargo de alimentos y es en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del salario y/ o u honorarios profesionales que perciba el demandado señor CARLOS AUGUSTO SUESCUN NAVARRO. Dichos dineros deberán ser descontados y consignados a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes el valor de la cuota provisional de alimentos, a favor de la señora MAGDA BIBIANA BERRÍO OLARTE. identificada con C.C. # 22.806.

Líbrense los respectivos oficios

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e6db59c4c05ceec68cb32ac1ef77122fa74e75ccceb7be6619965a920a55f0**

Documento generado en 22/03/2024 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>